

Normas de actitud, asistencia y comportamiento en el Hospital de Sagunto

La llegada al centro de salud supone un cambio en el lugar de trabajo, vamos a conocer nuevos compañeros y se modifica el entorno de actuación del alumno, que pasa de ser un centro de estudio a un centro de actividad laboral con modelos de comportamiento influidos por la relación con los pacientes y la relación con el personal laboral del mismo.

Se establecen como obligatorias una serie de actitudes personales adecuadas con presentación correcta, disponibilidad para realizar las actividades asignadas, puntualidad, iniciativa, respeto a los compañeros y pacientes, discreción, interés y participación activa con preparación adecuada de los materiales de trabajo, presentación de calidad, cuidado con los recursos del entorno, etc. Hay normas de compañerismo y de comportamiento ético que deben dominar nuestras actitudes y que se deben acompañar de ciertas normas de presentación y de comportamiento:

1. Se acudirá puntualmente a la consulta. Siempre que el alumno se dirija a una consulta llamará y entrará cuando se le conceda permiso.
2. Se acudirá a la consulta bien vestido y limpio: se recomienda llevar uñas sin esmalte, sin postizos, pelo recogido, no llevar objetos metálicos visibles u otros que puedan ser facilitadores de procesos infecciosos.
3. Utilizaremos como norma el lavado de manos en la consulta y la utilización de antisépticos establecidos.
4. En la consulta se trabajará con bata blanca de manga larga o pijama blanco completo (es recomendable la utilización en las prácticas externas de la bata blanca que lleva el logo de pertenencia al CEU ya que este distintivo es identificativo y señala nuestra procedencia como alumno universitario).
5. Es obligatorio acudir a la consulta de prácticas con bata blanca y fonendoscopio
6. No se saldrá del centro de salud con el uniforme de trabajo.
7. El alumno aportará los documentos asignados para la realización de las prácticas

8. Se aportará credencial o identificación que se presentará al tutor en el momento de la presentación en el centro de salud.
9. No se abandonará la consulta sin permiso del tutor.
10. El alumno firmará el documento de compromiso de confidencialidad y lo respetará, tanto durante el periodo de prácticas, como posteriormente.
11. Es muy importante respetar la intimidad del paciente y su familia dirigiéndose a ellos siempre con tono respetuoso, con educación, hablándoles de usted salvo manifestación del paciente de su voluntad de ser tratado de otro modo.
12. El alumno no interrumpirá la relación establecida entre el profesional con el que está trabajando y el paciente, salvo que el tutor le pregunte directamente. Las dudas se preguntarán tras acabar la consulta salvo que el tutor le indique lo contrario.
13. El alumno no puede dar ningún tipo de INFORMACIÓN CLÍNICA sobre la evolución de los pacientes o su diagnóstico o tratamientos.
14. Por supuesto, está totalmente prohibido fumar en el interior del centro de salud y sus alrededores.
15. No se consumirán bebidas alcohólicas ni otras drogas durante el horario de trabajo o previamente al mismo. Se recuerda que según la legislación vigente está totalmente prohibido fumar en el recinto sanitario y alrededores.

4.5. Compromiso de confidencialidad del Departamento de Salud de Sagunto (Será Obligatoria su firma por todos los estudiantes que realicen practicas en nuestro Centro Sanitario y en Atención Primaria).



DEPARTAMENTO de Sagunto

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL ALUMNO EN PRÁCTICAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA. (CEU. CARDENAL HERRERA. CASTELLÓN)

Yo, _____, con
DNI _____, estudiante de _____ y en período
de prácticas en el Departamento 3 La Plana de Vila real por la presente confirmo que,
de acuerdo a la legislación vigente al respecto (*), me siento obligado a guardar
celosamente el deber de secreto profesional, para así, salvaguardar la intimidad y
confidencialidad de las personas atendidas y cumplir las obligaciones de los usuarios
de los sistemas de información de la Conselleria de Sanitat / Agencia Valenciana de
Salut. Me considero informado, asimismo, de que dicho deber de secreto subsistirá aún
después de haber finalizado el periodo de prácticas.

En caso de incumplimiento de esta normativa se estará sujeto al régimen sancionador
aplicable en la legislación vigente, siendo considerado como una falta grave y motivo de
suspensión inmediata de las prácticas.

Fdo.: el Alumno:

()-Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal. Artículo 10: "El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o en su caso, con el responsable del mismo".*

-Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

-Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica

-Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Artículo 6: "el personal que accede a los datos de la historia clínica en el ejercicio de sus funciones queda sujeto al deber de secreto".

-Decreto 66 / 2.012 de 27 de abril por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat.

Dispone de toda esta información en la Web del departamento de Salud de la Plana
<http://www.laplana.san.gva.es/dep03>. Intranet, Seguridad de la Información.